



Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: JOSÉ ESQUIVEL HURTADO URRUTIA

Demandado: COMPAÑÍA M.A.M. S.A.S.

Radicado: 05-001-41-05-008-2022-00744-00

Auto No. 48

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa que el demandante aportó en fecha 13/10/2022 constancia certificada de recepción de la notificación del auto admisorio de la demanda en el correo mam.asistente@gmail.com, por empresa de correo certificado, el cual coincide con el señalado en el acápite de notificaciones y anexos, y con la anotación de que hubo acceso al mensaje por el destinatario, razón por la cual se encuentra debidamente surtida la notificación en el presente proceso.

En consecuencia, se fija la fecha del 14 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por el señor **JOSÉ ESQUIVEL HURTADO URRUTIA** contra **COMPAÑÍA M.A.M. S.A.S.**

SEGUNDO: Fijar el día 14 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única instancia de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: INSTAR al extremo pasivo para que aporte previamente la contestación de la demanda en medio escrito, sin perjuicio de lo previsto en el art. 72 CPTSS sobre el particular, en aras de facilitar el desarrollo de la audiencia virtual.

CUARTO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be3673c3906098270aea118b6de6fec1ccc62b63b9fb3986040b72c2b25c171**

Documento generado en 21/07/2023 10:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>